



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013-2022-CDR-V-P/D

Piura, 10 de marzo del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 09 de marzo del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y el Grupo Integra T SAC.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.PS.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mismos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 09 de marzo del 2022, después del debate respectivo se acordó suscribir el Convenio Interinstitucional con el Grupo Integra T SAC. ; para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con el Grupo Integra T SAC.; representando por el Magister Rubén Gustavo Toro Reque, con domicilio en la calle Faustino Sánchez Carrión N° 231 Provincia de Chiclayo.

Que, el objetivo del convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas Instituciones, concurriendo con capacidades, actitudes y recursos.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Grupo Integra T SAC. ; representando por el Magister Rubén Gustavo Toro Reque y el Consejo Directivo Regional V Piura



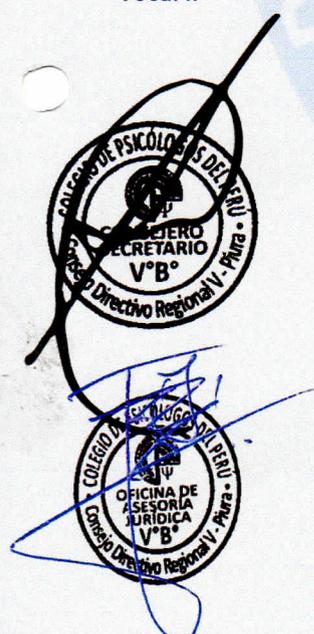
Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre el Grupo "Integra T SAC." y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalón
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalía Espinosa
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661





INTEGRA T



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GRUPO INTEGRA T SAC. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:



El GRUPO INTEGRA T SAC, con Registro Único de Contribuyente N°20605554726, con domicilio legal en Calle Faustino S. Carrión N° 231 Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; debidamente representada por el Director General M. Sc. RUBÉN GUSTAVO TORO REQUE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16798556; designado mediante Documento N° 03-2019- GISAC-P, de fecha 20 de diciembre 2019, a quien en adelante se le denominará "INTEGRA T"; y,

De la otra parte:



El CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20525848176, domicilio legal en Calle Los Geranios Mz. N Lot. 05 Miraflores Castilla Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura; debidamente representada por la decana Dra. Luz ANGÉLICA ATOCHE SILVA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03663909; designado mediante Resolución N° 011-2021- JEN-C.Ps.P, de fecha 27 de diciembre 2021, a quien en adelante se le denominará "CDR V - PIURA"; y,

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

- Ley 23019, Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú del 30 de abril de 1980.
- Resolución N° 016-97 del Consejo Directivo Nacional, se crea el Consejo Directivo Regional V Piura-Tumbes
- Ley N° 28369 del 28 de octubre del 2004 se promulga la Ley del Trabajo del Psicólogo Peruano y mediante Decreto Supremo N° 007-2007 del 01 del mismo año, se promulga el Reglamento de dicha ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, inciso 8 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560.
- Ley 30702 que modifica el decreto Ley 23019, Ley que crea el colegio de Psicólogos del Perú, del 19 de diciembre de 2017.
- Estatuto Nacional aprobado por Resolución N° 058 – 2018 CDN – CPsP del 20 de marzo del 2018 y su modificatoria aprobadas por Resolución N° 119 – 2018



INTEGRA T

- CDN - CPsP del 25 de mayo del 2018 y Resolución N° 256 - 2021 - CDN - CPsP del 10 de setiembre de 2021.

- Código de Ética y Dentología del Colegio de Psicólogos del Perú, adaptado al Estatuto Nacional y a la Ley 30702 del 21 de diciembre de 2017
- Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N° 241 - 2018 - CDN - CPsP del 01 de octubre de 2018
- Ley N° 28369 - Ley de Trabajo del Psicólogo
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Resolución N° 011 - 2021 - JEN - CPsP, donde el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, en uso de sus atribuciones resuelve, entregar credencial a la Decana del Consejo Directivo Regional V - Piura a la Ps. Luz Angélica Atoche Silva y a la junta directiva que la acompañan, conforme el artículo 179° del Estatuto vigente.
- Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Grupo Integra T SAC., es una institución legalmente constituida bajo el amparo de la Ley N° 26887, con el objetivo de asistir y capacitar a la comunidad mediante la atención profesional para el bienestar psicológico y social; mediante las áreas de la psicología tales como: Clínica, Organizacional, Forense, Educativa. Asimismo, a la formación académica profesional. Como empresa también buscamos el desarrollo de la proyección social que nos permita crecer como sociedad.

El Consejo Directivo Regional V - Piura, del Colegio de Psicólogos del Perú, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V - Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, actitudes y recursos.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DE LA COOPERACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:





INTEGRA T

- a. Favorecer la participación en eventos académicos de interés común que estén basados en la evidencia.
- b. Elaborar e implementar actividades académicas, responsabilidad social, extensión cultural y proyección social, voluntariados, de competencias e interés para ambas Instituciones.
- c. Fortalecer capacidades de los profesionales de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.
- d. Propiciar la realización de actividades culturales entre ambas instituciones.
- e. Intercambio de Docentes de trascendencia Local, Nacional e Internacional.
- f. Implementar comunicación constante entre los medios digitales de ambas partes.
- g. Coordinar entrega de becas y medias becas de programas de capacitación.
- h. Facilidades para ocupar auditorio del CDR V.
- i. Difusión de eventos entre ambas partes, web de INTEGRA T: www.grupointegrat.com
- j. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- k. Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades, programas y eventos académicos.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos a través de planes, proyectos u otros que se realicen en base al convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

Para los propósitos del presente convenio, la gestión estará a cargo de las partes interesadas.

- Por Integra T: Mg. Rubén Gustavo Toro Reque
E-mail: integrat20132@gmail.com, rubentoro@hotmail.com
- Por el CDR V - Piura: la Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras
E-mail: empleabilidad@cpspiura.pe, fespinozap@cpspiura.pe

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las PARTES, se comprometen en realizar acciones conjuntas en actividades académicas, responsabilidad social, extensión cultural y proyección social, voluntariados, entre otras, en la jurisdicción de las partes que intervienen en el presente Convenio.

Las PARTES, se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades y eventos académicos.

El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos, a necesidad de las partes interesadas.



INTEGRA T

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido, las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto regular para su aceptación de carácter automático.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Se suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Piura de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL





INTEGRAT



Ambas partes se comprometen a:

- No divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.
- No usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

El CDR V celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Aavales del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución N° 028 – 2020 CDN – C.Ps.P

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre INTEGRAT SAC y el CDR V PIURA, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Piura a los 16 días del mes de marzo del año 2022.



Mg. Rubén Gustavo Toro Reque
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRAT



Mg. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA DEL CDR V - PIURA DEL COLEGIO
DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ